La nueva ley de Seguridad Vial **Novedades**

El pasado día 9 de mayo entró en vigor la nueva Ley de Seguridad Vial, en la que se introducen numerosos cambios destinados a reducir la siniestralidad vial y mejorar la seguridad de los distintos usuarios de la vía, adaptando o modificando otros aspectos que no sólo den respuesta a las necesidades de los conductores, sino también a los cambios que se producen en los vehículos y en las vías, factores todos ellos determinantes para la producción de los accidentes.

Ana L. Olona

El día 20 de marzo el Congreso de los Diputados aprobó la nueva Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, entrando en vigor el pasado el día 9 de mayo. De esta forma, la Ley anticipa los cambios que se realizarán en el Reglamento General de Circulación, cuya aprobación está prevista para junio.

Con esta nueva Ley se endurecen determinadas sanciones relacionadas con la presencia de alcohol y drogas en los conductores, se refuerza la seguridad infantil, se permite la restricción de tráfico por cuestiones medioambientales y se modifican algunos límites de velocidad, tanto en el ámbito urbano como en carretera, donde en algunos tramos puntuales se podrá circular a 130 km/h. A continuación se van a detallar las principales novedades que incluye la nueva Ley de Seguridad Vial.

Restricciones a vehículos por motivos medioambientales

Uno de los aspectos más novedosos de la Ley es que recoge expresamente la posibilidad de restringir el acceso a la circulación por las vías (tanto urbanas como interurbanas) a determinados vehículos por motivos medioambientales, cuando los niveles de contaminación sean elevados, tal y como se recoge en el Plan AIRE donde se prevé la creación de un marco normativo estatal para la implantación de zonas de bajas emisiones. Esta medida necesita de un desarrollo reglamentario posterior que involucre a varias administraciones públicas.

Sistemas de retención y protección

Debido a que la legislación europea va incrementando progresivamente los niveles de exigencia tanto en el uso como en la instalación de los sistemas de seguridad de los ocupantes de los vehículos (cinturón de seguridad, casco y demás elementos de protección), la ley de Seguridad Vial recoge de forma generalizada la obligación que tienen todos los conductores de los vehículos de hacer uso de dichos elementos de protección.

Se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo a los menores en función de su edad o talla.

Por razones de Seguridad Vial, el nuevo texto aunque no prohíbe expresamente que los menores viajen en el puesto del copiloto, establece que se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo a los menores en función de su edad o talla, también indica que los agentes pueden

inmovilizar el vehículo si no dispone del dispositivo de retención infantil adecuado e imponer una sanción de 200 euros. En los taxis se aplicará la misma regla, pero el incumplimiento de la misma será responsabilidad del tutor del menor y no del taxista.

La ley anticipa los cambios que se realizarán en el Reglamento General de Circulación, que será la norma donde se regulen las condiciones, excepciones y usos de los dispositivos de seguridad y donde se vayan transponiendo las Directivas Europeas.

En la práctica una vez aprobado el nuevo Reglamento de Circulación, los menores que midan menos de 1,35 metros, con independencia de edad o peso, no podrán viajar en los asientos delanteros ni siquiera haciendo uso del dispositivo de retención adecuado, siempre y cuando todos los asientos traseros no estén ocupados por otros menores que tampoco lleguen a esta estatura o que el vehículo carezca de asientos traseros. Antes de este cambio los menores de 12 años podían viajar en el asiento delantero si hacían uso del sistema de retención infantil adecuado.

Bicicletas

Aunque será el nuevo Reglamento de Circulación el que regulará las normas y los requisitos para la circulación de las bicicletas y el uso del casco, la nueva Ley de Seguridad Vial hace referencia a la obligatoriedad del uso del casco para ciclistas y ocupantes de bicicletas en vías interurbanas, como ya estaba establecido, y como novedad introduce que los menores de 16 años siempre deben ir protegidos con el casco, tanto en vía urbana como interurbana. No llevarlo supondrá una multa de 200 euros, que deberán pagar los tutores legales del menor.

Los ciclistas menores de 16 años siempre deben ir protegidos con el casco, tanto en vía urbana como interurbana.

Además permite circular a los ciclistas por debajo de la velocidad mínima establecida (50% del límite máximo establecido) en aquellas vías donde tengan permitido el acceso, este cambio está pensado para solucionar ciertos problemas de los ciclistas en zonas urbanas.

Y se refuerzan las medidas de seguridad cuando son adelantados por otros vehículos:

- El vehículo que adelanta a un ciclista puede ocupar parte o la totalidad del carril contiguo o contrario.
- Debe guardar una separación lateral mínima de 1,5 metros.
- En los adelantamientos no se puede poner en peligro ni entorpecer la marcha de los ciclistas que circulen en sentido contrario, aun cuando los mismos circulen por el arcén.

Detectores de radar

Aunque ya estaba recogido de forma ambigua en la Ley, el nuevo texto prohíbe expresamente el uso de detectores de radar o cinemómetro, ya que el objetivo de estos dispositivos es eludir la vigilancia del tráfico y el cumplimiento de los límites de velocidad.

El incumplimiento de esta prohibición está tipificado como infracción grave, lo que supone una sanción de 200 euros y la pérdida de 3 puntos. Se mantiene la prohibición de los inhibidores con sanción de 6.000 euros y pérdida de 6 puntos.

Solamente serán legales los avisadores de radar que ofrecen información sobre la ubicación de los cinemómetros en función de bases de datos.

Alcohol y drogas

Se establece por primera vez el principio de tolerancia cero en materia de drogas. La nueva Ley prohíbe conducir con presencia de drogas en el organismo del conductor, excluyendo las sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica. Dicha infracción tiene una sanción de 1.000 euros y pérdida de 6 puntos.

El nuevo texto establece que la prueba salival, mediante el uso de dispositivos autorizados, es el medio preferente para detectar in situ la presencia de drogas en el organismo para su posterior análisis.

También establece que tienen obligación de someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas, no solamente los conductores de un vehículo, sino los demás usuarios de la vía cuando los mismos se vean implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción. Por lo tanto, los peatones estarán obligados a someterse a un control de drogas y alcohol si cometen una infracción, hasta el momento solamente estaban obligados a someterse a dichas pruebas si se veían involucrados en un accidente.

La multa por conducir con una tasa de alcohol que supere el doble de la permitida, es decir a partir de 0,50 mg por litro de aire expirado o de 0,30 en el caso de los conductores noveles o profesionales, aumenta de 500 euros a 1000 euros. También se duplica la multa para el caso de los conductores que ya hubieran sido sancionados en el año inmediatamente anterior por conducir bajo los efectos del alcohol.

Velocidad

Se mejora la redacción del precepto sobre velocidad y se remite al Reglamento General de Circulación la concreción de los límites máximos y mínimos para los conductores, vehículos y vías.

Por tanto, en dicha Ley no se recoge ningún cambio sobre velocidad. Estableciendo en su artículo 19 que "las velocidades máximas y mínimas autorizadas para la circulación de vehículos serán las fijadas de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se determinen…"

El límite máximo en autopista y autovía sigue siendo 120 km/h, sin embargo, la nueva Ley de Seguridad Vial contempla la posibilidad de aumentar la velocidad a 130 km/h al incluir un cuadro de velocidades con sanciones correspondientes a quienes excedan dicho límite. Siendo el Reglamento General de Circulación el que regule dónde y cuándo se podrá circular a dicha velocidad. Los límites de velocidad a partir de los cuales se sanciona a quien exceda la velocidad de 130 km/h serán los mismos que los establecidos para el límite de 120 km/h.

El límite de velocidad de las vías de doble sentido será 90 km/h, cuando en la actualidad es 100 km/h.

La nueva ley también incluye una nueva franja de 20 km/h, prevista para algunas calles con un solo carril. Hasta ahora no existían sanciones para quienes circulasen a más de 21 km/h. Será el nuevo Reglamento de Circulación el que establecerá las

características de las calles que reducirán su límite de velocidad a 20 km/h. Y fijará la anchura de los carriles (sin tener en cuenta el arcén) de carreteras convencionales en los que los límites de velocidad pasarán a 70 o 90 km/h.

La nueva Ley de Seguridad Vial adapta el cuadro de sanciones con dos nuevos límites de velocidad (20 y 130 km/h), quedando pendiente su desarrollo en el Reglamento de Circulación.

Más novedades relativas a Seguridad Vial

Además de los cambios anteriormente indicados, la Ley también recoge otras modificaciones, detallándose a continuación algunas de ellas:

- En el caso de los accidentes de tráfico ocasionados por el atropello de especies cinegéticas, con carácter general la responsabilidad será del conductor del vehículo. Hasta ahora, el conductor solamente era responsable si había incumplido las normas de circulación. Sin embargo, en el caso de que el atropello al animal sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva de una especie de caza mayor llevada a cabo el mismo día o que haya concluido 12 horas antes de aquél, el responsable será el propietario del terreno. Y si es por la falta de reparación del vallado en plazo o por no disponer de la señalización adecuada, el responsable será el titular de la vía dónde se ha producido el atropello.

- Las grúas que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera tendrán prioridad de paso y recibirán el tratamiento de vehículos de urgencias, aunque no son vehículos prioritarios.
- Se permitirá no notificar la denuncia en el acto siempre y cuando el agente denunciante se encuentre realizando labores de vigilancia y control de tráfico y carezca de medios para proceder a la persecución del vehículo infractor.
- Se prorroga hasta el 25 de mayo de 2016 el plazo para la incorporación de los ayuntamientos al TESTRA (Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico) y al DEV (Dirección Electrónica Vial), así como se aclara que los plazos de alegaciones de las denuncias y de pago de sanciones con descuento del 50% es de 20 días naturales.

Se aumenta de 15 a 20 días naturales el plazo para pagar multas con descuento del 50%.

- La ley prevé que el Reglamento de Conductores en los supuestos en que el mismo limite o prohíba la obtención y especialmente la prórroga de la licencia o permiso de conducción en procesos oncológicos, sea revisado y tenga en cuenta el informe que al efecto emita el oncólogo responsable del tratamiento.
- Se introducen nuevas infracciones:
  - Será infracción grave realizar obras en la carretera sin comunicarlo con anterioridad a su inicio "a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico".
  - Será infracción grave la caída de carga en la vía.
  - Impedir las labores de control en centros de enseñanza y de reconocimiento de conductores.
  - Incumplir las condiciones de circulación de una autorización.
  - Causar daños a la infraestructura debido a la masa y a las dimensiones.
- Será causa de inmovilización de vehículo incumplir las condiciones de la autorización que habilita la circulación y conducir sin autorización vehículos para los que se exige el permiso C (cuando la masa máxima autorizada exceda de 3.500 kilogramos y no sobrepase los 7.500) o D (autocares). Los gastos de inmovilización serán a cargo del conductor.
- Se prohíbe dar de baja definitiva por traslado a otro país vehículos que no cumplen con los requisitos de seguridad y medioambientales reglamentariamente establecidos.

Algunos de estos aspectos no estarán completamente definidos hasta que no se modifiquen los reglamentos correspondientes.